



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA TRAMITACIÓN
CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL/PATRIMONIAL**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Orihuela de una póliza de Responsabilidad Civil/Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de estos seguros y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a sus naturaleza, le sean de aplicación.

3.- DURACIÓN DEL SEGURO

El presente contrato tendrá una duración inicial de un año, a partir del día 20 de abril de 2014.

La Entidad Aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el pliego administrativo y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un período de tiempo máximo de 6 meses, en las mismas condiciones de tasa y coberturas (proporcionalmente al tiempo prorrogado)

4.- DEFINICIONES

ASEGURADOR: La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADOR DEL SEGURO: El Ayuntamiento de Orihuela.

ASEGURADO: Tendrán la consideración de Asegurado:

- A) El Ayuntamiento de Orihuela y los Miembros de la Corporación Municipal en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.
- B) Las sociedades municipales dependientes del Ayuntamiento de Orihuela que se encuentren constituidas o que se constituyan durante la vigencia de la póliza.
- C) El personal al servicio del Ayuntamiento de Orihuela y de sus Sociedades Municipales. Este personal estará constituido por los funcionarios o personal laboral que se halle en servicio activo, así como los Altos Cargos y empleados con contrato de trabajo de Alta Dirección.
- D) Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en el Ayuntamiento de Orihuela y se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa, así como el voluntariado que preste servicios por cuenta del Ayuntamiento de Orihuela.

TERCERO: Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados del Ayuntamiento de Orihuela y sus Organismos Autónomos en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación, así como en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, y de los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso al Ayuntamiento de Orihuela.

PÓLIZA: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza; el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil/patrimonial que rigen para esta contratación, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante. En consecuencia, los licitadores no podrán



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna.

PRIMA: PRECIO DEL SEGURO

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

SUMA ASEGURADA

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

SINIESTRO: Todo hecho del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos Municipales.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

DAÑO MATERIAL: Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

DAÑO CORPORAL: Muerte, lesión corporal o menoscabo de la salud causada a personas físicas.

PERJUICIO CONSECUTIVO: La pérdida patrimonial económicamente evaluable y directamente derivada de los de los daños corporales y/o materiales, tal y como se han definido, cubiertos por la póliza y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

PERJUICIO NO CONSECUTIVO O PATRIMONIAL PRIMARIO:
Menoscabo o perjuicio patrimonial económicamente evaluable sufrido por el reclamante que no sea consecuencia directa de un daño material y/o personal.



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

FRANQUICIA: La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

LÍMITES:

LÍMITE POR ANUALIDAD Y/O POR PERÍODO DE SEGURO:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

LÍMITE POR SINIESTRO: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

SUBLÍMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones

SUBLÍMITE POR VÍCTIMA: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

RESPONSABILIDAD:

GENERAL: La responsabilidad derivada de los actos u omisiones no dolosos que ocasionen daños y perjuicios a terceras personas, conforme a lo establecido en el derecho privado.

PROFESIONAL: La responsabilidad derivada de los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional del personal técnico y sanitario del Asegurado.



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

PATRONAL: La responsabilidad que le sea exigida al Tomador y/o Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de asegurado, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

PATRIMONIAL: Es la responsabilidad que le será exigida al tomador y/o Asegurado cuando la reclamación del perjudicado se encauce por la vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su Reglamento, aprobado por RD 429/1993, de 26 de marzo.

RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo, así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

5.- OBJETO DEL SEGURO.

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente, pudiera corresponder directa, solidaria y subsidiariamente al Ayuntamiento de Orihuela y las sociedades municipales incluidos como asegurados, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo se garantizarán los gastos, tasas y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

6.- RIESGOS CUBIERTOS

Ampliando, modificando y derogando la Condiciones Generales que se opongán o contradigan a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que prevalecerá sobre aquéllas, se cubre cualquier Responsabilidad Civil legal del



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

Asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance del apartado objeto del seguro.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado:

6.1 Responsabilidad Civil Patrimonial/General

Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

- Las derivadas en su calidad de propietario, arrendatario o explotador de terrenos, inmuebles, instalaciones, monumentos, postes de luz, semáforos, tapas y registros de conducción, conducciones, parques y jardines, centros educativos, teatros, aparcamientos, laboratorios y cuantos servicios sean propios del Ayuntamiento.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- La derivada de la organización de ferias, fiestas, exposiciones, demostraciones, visitas de terceros, excursiones, manifestaciones deportivas, culturales, recreativas o sociales, excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc) y las que tengan un servicio específico. Así mismo queda incluida la quema y/o disparo de fuegos artificiales, tracas, y cohetes.
- Las derivadas de incendio, explosión, humo, gases, olores, vapor, hundimiento y/o desprendimiento de terreno siempre que tengan un origen accidental, súbito y repentino, inesperado y no intencionado.
- La responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las diferentes instalaciones y medios materiales que utiliza el Asegurado, cualquiera que fuera su título, para el correcto desarrollo de su actividad.
- Explotación directa de mercados municipales.
- Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03303 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

edificaciones o instalaciones de su propiedad, que tengan la consideración administrativa de obras menores.

- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- La responsabilidad atribuible al Asegurado por daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- Las derivadas de los trabajos realizados por el Asegurado o por cuenta del mismo por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en defecto, o en forma solidaria o subsidiaria a las coberturas del seguro de responsabilidad civil suscritas por éstos. No queda amparada la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas.
- Las derivadas de la obligación del control y prevención administrativa y, entre otras, el control y prevención sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
- Las derivadas de la contaminación del agua, tierra y aire, siempre que aquella tenga un carácter accidental, súbito e imprevisto incluyendo los gastos de remoción, anulación o limpieza de las sustancias contaminantes, siempre que tengan origen en un hecho generado de carácter accidental súbito e imprevisto para el Asegurado. A los efectos de la presente cobertura se aclara que la contaminación gradual es aquella que se produce durante un periodo superior a 72 horas.
- Las derivadas de la propiedad, arrendamiento y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarios para la actividad del Asegurado.
- Las derivadas del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres y de operaciones de carga y descarga, incluyendo la Responsabilidad Civil del Asegurado por la contratación de empresas



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

transportistas para el transporte de bienes de propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte. Asimismo, incluirá la Responsabilidad Civil derivada del transporte escolar realizado por cuenta del Ayuntamiento de Orihuela. Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el Asegurado a satisfacer como civilmente responsable de los daños causados a terceros por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes del Ayuntamiento de Orihuela en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de uno de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.

- Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a los alumnos por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas de centros dependientes del Asegurado.
- Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES", queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

6.2. Responsabilidad Civil Profesional

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del personal técnico titulado dependiente del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación no siendo necesaria comunicación de altas y bajas durante la vigencia de la póliza, aceptando la compañía que resulte adjudicataria las variaciones del personal técnico que se produzcan.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- a) Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- b) La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

6.3. Responsabilidad Civil Patronal

Por esta cobertura se garantiza la responsabilidad civil que le pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados al personal dependiente que tenga la condición de Asegurado conforme se define en la cláusula correspondiente, siempre que el hecho generador tenga el carácter ó calificación legal de accidente de trabajo y haya ocurrido en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiendo como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc...).
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

6.4 Responsabilidad Civil de Trabajos ejecutados

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega.
- Los trabajos ejecutados después de su recepción.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

- **Producto:** Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.
- **Trabajo:** Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS TERMINADOS

- Los daños o defectos que sufran los propios trabajos u obras.
- Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios no puedan desempeñar la función para la que están destinados, o no respondan a las cualidades o características anunciadas.
- Los daños ocasionados por obras y trabajos que se hayan realizado con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo aplicable al respecto, y los originados por obras, trabajos o servicios cuya técnica no haya sido experimentada adecuadamente, conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos, así como por desviaciones voluntarias de instrucciones aportadas por el propietario o contratante en el caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista.
- Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

7.- RIESGOS EXCLUIDOS

La póliza que se suscriba no cubrirá:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contenga.
- Daños causados a bienes que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados y/o cedidos al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control, excepto lo estipulado para la cobertura de responsabilidad civil locativa.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación aérea o por daños causados a los mismos.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Reclamaciones por los daños que sufran las propias obras proyectadas, dirigidas o en cuya ejecución intervengan los técnicos municipales de la construcción, encargados de las mismas, así como los bienes utilizados para su ejecución.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito e inesperado que la Corporación no pueda prever y cuyas



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

consecuencias no pueda evitar, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

- Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por rotura de embalses, presas, infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, de ríos, canales, puertos o lagos.
- Responsabilidad Civil derivada del transporte y almacenamiento de mercancías consideradas como peligrosas (explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas o tóxicas).
- Responsabilidad Civil directa de los pirotécnicos en los fuegos de artificio.
- Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo de espectáculos taurinos tradicionales (encierros, sueltas de reses, vaquillas, etc.) ya sean profesionales o aficionados.
- La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares. Se excluyen las responsabilidades civiles directas de los concesionarios de servicios públicos y contratistas de la administración.

8.- FIANZAS Y DEFENSA

Igualmente, quedan comprendidas en este contrato las siguientes garantías:

- La defensa del Asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable, a cuyo efecto el Asegurado designará los letrados y procuradores que le defenderán.
- La defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores en los Procedimientos que se les siguiera, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- El pago de todos los costes, tasas y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen.
- El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Todos los pagos que debe realizar el Asegurador, tanto en virtud de esta garantía como del contrato, no podrán superar la cantidad máxima asegurada por cada siniestro.
- Las fianzas que por los conceptos previstos en el contrato y esta cobertura deba constituir el Asegurador, no pueden exceder del límite fijado en el contrato por cada siniestro.
- Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, el Asegurador resolverá, de común acuerdo con el Tomador, sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

9.- LIBERACIÓN DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos y fianzas judiciales mencionadas, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha excedieran de dicha suma asegurada, siempre y cuando el siniestro ocurra y se reclame en territorio del Estado Español.

10.- ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

11.- ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

12.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

Se establece un límite de indemnización por siniestro y anualidad de **3.000.000 euros**, comprensivo tanto de las indemnizaciones como de las costas fianzas y gastos.

Se establece un sublímite por víctima de 200.000 euros para la cobertura de la Responsabilidad Civil Patronal

13.- FRANQUICIAS

Se establecen las siguientes franquicias:

- General 300 €
- Franquicia para daños por obras y conducciones de agua .. 900 €

14.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo de licitación se establece en 50.000,00 euros.



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 672-73 30

El precio del contrato que se formalice, será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, en la que estarán incluidos todos los impuestos y gastos que la Entidad Aseguradora deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas. Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica.....hasta 45 puntos

Se valorará de 0 a 45 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas

La puntuación se desglosará:

a) Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 10 puntos

Se otorgarán cero puntos a la oferta que no incremente el límite y sublímite de indemnización por siniestro y víctima y se dará la máxima puntuación a la que ofrezca un mayor importe de indemnización por siniestro sobre el exigido. Al resto se le asignará la puntuación que resulte de interpolar linealmente entre los puntos anteriores.

b) Ampliación del período de descubrimiento una vez finalizado el contrato, hasta 5 puntos

Se otorgará cero puntos a la oferta que no amplíe el plazo de descubrimiento una vez finalizado el contrato y se dará la máxima puntuación a la que ofrezca el mayor plazo del período de descubrimiento sobre el exigido de 24 meses. Al resto se le asignará la puntuación que resulte de interpolar linealmente entre los puntos anteriores

c) Reducción de la franquicia, hasta 30 puntos

Se otorgará cero puntos a la oferta que no reduzca las franquicias y se dará la máxima puntuación a la que ofrezca el menor importe de franquicia por siniestro por debajo de la contemplada en el Pliego. Al resto se le asignará la puntuación que resulte de interpolar linealmente entre los puntos anteriores.



Ayuntamiento de Orihuela

Patrimonio / Expediente nº 27.7/14

Plaza del Carmen, 4

03300 Orihuela (Alicante)

Teléfono: 96 673 73 30

Criterio nº 2: Mejor oferta económica.....hasta 55 puntos

Este criterio se refiere a la prima total ofertada y se valorará de la siguiente manera:

Se asignará 0 puntos a la oferta igual al tipo de licitación. Se asignará 55 puntos a la oferta más baja. Al resto se le asignará la puntuación que resulte de interpolar linealmente entre los puntos anteriores.

16.- REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Anualmente la entidad aseguradora adjudicataria podrá efectuar una revisión del precio del contrato basándose en el IPC en su índice general.

Por otro lado, anualmente y en el caso de prórroga del contrato, la póliza se actualizará conforme al presupuesto municipal correspondiente al período de prórroga. Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización / regularización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

Se hace constar que el presupuesto municipal consolidado para el año 2014 asciende a 67.937.884,58 euros.

17.- OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

Dentro del período estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la Entidad Aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

18.- MEJORAS

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías, límites y sublímites de indemnización y franquicias exigidas en este pliego, deberán detallarlas en hoja anexa.

En Orihuela a 11 de febrero 2014

LA JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO



Carmen Abellán Olmos